

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BID-O-024-2021

Contrato de Préstamo BID: 3104/OC-CO

*Programa Apoyo al Desarrollo Sostenible del Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina*

Organismo Ejecutor: Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD

Ente administrador de recursos: **FINDETER**

Objeto de la Adquisición: Estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento de parques recreo deportivos en San Andrés Islas.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1 IAO de la Sección II – Datos de la Licitación (DDL), los interesados podían solicitar aclaraciones sobre los Documentos del Proceso por escrito a más tardar **hasta las 5:00 p.m. del 7 de abril de 2021**.

Dentro del plazo señalado en párrafo anterior y fuera de este, se recibieron observaciones que fueron resueltas el 9 y 15 de abril. Posteriormente, se recibieron nuevas observaciones que se resuelven en el presente documento.

ACLARACIÓN GENERAL PARA TODOS LOS INTERESADOS.

El presente proceso de selección **se rige por las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, versión GN-2349-15**, y se utiliza el Documento estándar de Licitación Pública Nacional elaborado por Colombia Compra Eficiente, el BID y el Banco Mundial.

La estructura de este Documento de Licitación Pública Nacional – LPN es la siguiente:

*Sección I – Instrucciones a los Oferentes (IAO);
Sección II – Datos de la Licitación (DDL);
Sección III – Países elegibles para el BID;
Sección IV – Formularios de la Oferta;
Sección V – Condiciones Generales del Contrato (CGC);
Sección VI – Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
Sección VII – Especificaciones y condiciones de cumplimiento;
Sección VIII – Formulario de propuesta económica,
Sección IX – Calendario de actividades, y
Sección X – Formularios de garantía.*

La Sección I, como su nombre lo indica, presenta las Instrucciones a los Oferentes, determinando unas reglas generales de la LPN, las cuales pueden ser desarrolladas o modificadas en la Sección II – Datos de la Licitación, según las características propias de las obras a adquirir y si se trata de un proceso a precio global o por precios unitarios. Esto significa que el proceso se rige por esas reglas generales, salvo lo que sea aclarado en la Sección II.

Para la elaboración de la oferta, los interesados deben tener en cuenta lo señalado en las Instrucciones a los Oferentes, los Datos de la Licitación, los Países elegibles para el BID, los Formularios de la Oferta, el Formulario de propuesta económica, el Calendario de Actividades y las Declaraciones de Mantenimiento de la oferta y de Conocimiento de las condiciones de la isla de San Andrés.

Por su parte, las Secciones V, VI y VII, corresponden a las condiciones del contrato, tanto generales como especiales, y las especificaciones de cumplimiento, que deben ser consideradas por los interesados para tener claridad sobre el alcance y obligaciones contractuales.

Este proceso, como se indica en el numeral 14.4 IAO de la Sección II – Datos de la Licitación (DDL), **se maneja por PRECIO GLOBAL**, por lo que como se señala en el pie de página 2 en la Cláusula 26 – Aclaración de las Ofertas de la IAO (página 29), **no se hace referencia a precios unitarios, sino a calendario de actividades.**

RESPUESTAS A LAS ACLARACIONES PUNTUALES DE LOS INTERESADOS

1. ANTONIO RODRÍGUEZ, correo electrónico enviado a través del correo obrasciviles.ar1980@yahoo.es, el viernes 16 de abril de 2021, a las 11:23 a.m.

<p>Aclaración No. 1.</p> <p><i>Con el fin de participar en el proceso BID-O-024-2021, referente a Estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento de parques recreo deportivos en San Andrés Islas, solicito se aclare lo siguiente:</i></p> <p><i>Por favor solicito se aclare si el profesional para el cargo de Administrador de Consultoría, puede ser el mismo para el cargo Administrador de Obra</i></p>
<p>Respuesta:</p> <p>Se aclara que conforme lo establecido en la Subcláusula IAO 5.5. (d) el Administrador de Consultoría es diferente al Administrador de Obra, y el oferente como requisito mínimo de calificación (habilitante), debe presentar junto con su oferta el formulario 2 Información para la Calificación de la Sección IV, en cuyo numeral 1.5, debe relacionar los dos perfiles, por lo que junto con su oferta deberá entregar hoja de vida completa y soportes académicos y de experiencia válidos, siguiendo las reglas de acreditación de experiencia allí establecidas. (pág. 44 a 47)</p>

Aclaración No. 2.

En la Sección IV no se evidencia el listado de los equipos a ofertar, por favor solicito sea publicado.

Respuesta:

Se explica que en la subcláusula IAO 5.5 (c) (pág 43), se estableció lo siguiente:

“El Oferente debe demostrar que puede asegurar la disponibilidad oportuna del equipo esencial listado en la Sección IV para lo cual deberá diligenciar y aportar junto con la Oferta, el formulario establecido en la Sección IV Formularios de la Oferta, numeral 2 Información para la Calificación, subnumeral 1.4, la relación detallada (modelo, referencia, capacidad) de los equipos de construcción que utilizará para la ejecución de los trabajos, bien sea propio o alquilado, de forma que se pueda garantizar la terminación de las obras, dentro del plazo pactado contractualmente.

Sus costos deberán estar incluidos en los precios de los ítems de la obra y no se pagará o reconocerá por separado ningún equipo adicional que sea necesario para la ejecución de la obra.

El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar como parte de los documentos para la legalización del contrato, las cartas de intención donde se certifique la disponibilidad requerida de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales, insumos y mano de obra, en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra, con el fin de cumplir con la ejecución de las obras, con los programas y especificaciones técnicas requeridas por el contratante.

El equipo esencial será verificado por el Contratante antes de la suscripción del contrato, en caso de no demostrar su disponibilidad el contrato no podrá ser suscrito (...)

Para este caso los equipos de construcción serán propuestos por el Oferente y se relacionarán en el formato incluido en la Sección IV. Formularios de la oferta (pág. 60)

2. CONSORCIO ARMELCO VILLANUEVA, correo electrónico enviado a través del correo villanuevalicitaciones@gmail.com, el viernes 16 de abril de 2021, a las 3:48 p.m.

Aclaración No. 1.

Neiva Huila, 16 de abril de 2021.

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **OBSERVACION A LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA No. BID-O-024-2021**

Cordial saludo,

Una vez revisada la respuesta a mi solicitud me permito, volver a insistir en la observación sobre la aceptación de proponentes personas naturales cuya profesión sea liberal, lo anterior con base a:

En la respuesta dada por la entidad manifiesta que no es posible acceder a mi solicitud debido a que:

"Se expone al observante, que el presente proceso, así como el contrato que se suscriba producto de este, se financia con recursos del Contrato de Préstamo BID 3104/OC-CO, para el caso que nos ocupa el procedimiento, normativa y modalidad aplicable son las establecidas en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, en su versión GN-2349-15. De acuerdo con estas Políticas, solo pueden participar firmas, entendidas como personas jurídicas. No se permite la participación de individuos (personas naturales)."

Por lo anterior después de revisada la versión GN-2349-15, en ninguna parte prohíbe la participación de proponentes personas naturales de profesión liberal, por el contrario, menciona:

Normas Técnicas 2.26:

Las normas y especificaciones técnicas citadas en los documentos de licitación deben promover la competencia **más amplia posible**, asegurando simultáneamente el cabal cumplimiento de los requisitos de funcionamiento de los bienes o las obras que se contraten. (...) (negrilla y subraye fuera de texto)

Es así como se comprueba que la intención de la versión GN-2349-15 es garantizar la pluralidad de oferentes, garantizar la participación y el correcto ejercicio de la licitación.

Condiciones Contractuales 2.45:

Los contratos deben especificar con claridad el alcance de las obras o servicios (en obras de diseño y construcción) por ejecutar o de los bienes por suministrar, los derechos y obligaciones **del Prestatario y del proveedor o contratista**, así como las funciones y autoridad **del ingeniero, arquitecto o administrador de la construcción que hubiere sido contratado por el Prestatario para la supervisión y administración del contrato**. Además de las condiciones generales del contrato, deben incluirse las condiciones especiales que se apliquen específicamente a los bienes por suministrar o a las obras por ejecutar, y a la ubicación del proyecto. Las condiciones del contrato deben indicar una distribución equitativa de los riesgos y responsabilidades.

Adjudicación del Contrato 2.71:

El Prestatario debe adjudicar el contrato, dentro del período de validez de las ofertas, **al oferente** que reúna los requisitos apropiados en cuanto a capacidad y recursos y cuya oferta: (i) responda sustancialmente a los requisitos exigidos en los documentos de licitación y (ii) sea la más ventajosa³⁷. A ningún oferente se le debe exigir, como condición para la adjudicación del contrato, que asuma responsabilidades por trabajos que no hubiesen sido previstos en los documentos de licitación, salvo lo estipulado en los párrafos 2.68 y 2.69, o que modifique la oferta que presentó originalmente.

Como se evidencia en los articulados de la versión GN-2349-15, menciona a oferentes, proponentes, proveedores o contratistas, lo que no limita en ningún lado que un oferentes, proponentes, proveedor o contratista sea una persona natural o jurídica, simplemente que pueda cumplir con las condiciones de la licitación, garantizando la participación más amplia posible de ofertas para promover la competencia.

Por lo anterior y como finalidad de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, nuevamente solicito a la entidad, ampliar la participación a personas naturales de profesión liberal.

Atentamente,


FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR
C.C.12.370.591 de Rivera Huila

Respuesta:

Se expresa al observante que los procesos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID son procesos de régimen especial donde se utilizan las políticas del Banco en lugar de la legislación o práctica local.

En ese sentido, de acuerdo con lo señalado en **la Cláusula 4.01 del Contrato de Préstamo BID No. 3104/OC-CO**, la implementación de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, es de obligatorio cumplimiento para Colombia. La versión vigente y vinculante para el presente proceso, es la GN-2349-15, de fecha 2 de agosto de 2019.

En el aparte de “Siglas, abreviaturas y definiciones” de dichas Políticas, al definir la solicitud de ofertas y la solicitud de propuestas, **limita su presentación a firmas, como se evidencia a continuación:**

Solicitud de ofertas	Documento de licitación que debe utilizarse cuando el Prestatario puede especificar en detalle la totalidad de los requisitos, lo que permite que las firmas presenten ofertas que cumplan los requisitos establecidos en el documento de licitación. Los criterios de evaluación normalmente se expresan en términos monetarios
Solicitud de propuestas	Documento de licitación que debe utilizarse cuando el Prestatario no puede especificar claramente sus requisitos (en general, se utiliza para adquisiciones complejas e innovadoras), lo que permite que las firmas presenten propuestas que varíen en el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento de licitación. Los criterios de evaluación normalmente incluyen criterios de calificación por puntaje

En igual sentido, **cuando hace mención a las Asociaciones en Participación, se refiere únicamente a firmas:**

Asociaciones en Participación

- 1.12 Cualquier firma puede participar en una licitación independientemente o en una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), tanto con firmas del país del Prestatario como con firmas de otros países, pero el Banco no acepta condiciones de asociación obligatoria entre firmas.

Estas Políticas, además, establecen el uso obligatorio de los Documentos Estándar:

- 2.19 Los Prestatarios deben utilizar los Documentos Estándar de Licitación (DEL) apropiados, emitidos por el Banco, con los cambios mínimos que este considere aceptables y que sean necesarios para cubrir cuestiones específicas relativas a un proyecto. Todo cambio de ese tipo se introducirá solamente por medio de las hojas de datos de la licitación o a través de condiciones especiales del contrato, y no mediante cambios en la redacción de los Documentos Estándar de Licitación del Banco. En los casos en que no se hayan emitido los Documentos Estándar de Licitación pertinentes, el Prestatario debe utilizar otras condiciones contractuales reconocidas internacionalmente y formularios de contrato aceptables para el Banco.

Para el caso de Colombia, se tiene el Documento Estándar de Licitación Pública Nacional – LPN:

Prefacio

Estos Documentos armonizados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - CCE, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)¹ para la Contratación de Obras Públicas, mediante el método definido por los Bancos en los párrafos 3.3. de sus respectivas políticas como Licitación Pública Nacional (LPN), deberán ser usados en los proyectos financiados total o parcialmente por los Bancos. Estos documentos son consistentes con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo² y con las Normas de Contrataciones³ con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF (Asociación Internacional de Fomento).

De acuerdo con la Cláusula 4 del Documento Estándar de LPN, al definir quiénes son Oferentes Elegibles para el BID, estos son:

4. **En el caso del BID Oferentes Elegibles** 4.1 Un Oferente, y todas las partes que constituyen el Oferente, deberán ser originarios de países miembros del Banco. Los Oferentes originarios de países no miembros del Banco serán descalificados de participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco.

Lo anterior, toda vez que según las políticas del BID y sus principios de elegibilidad y competencia todos los participantes tienen que estar en la misma condición de participación.

Para el Banco no existe la figura de persona jurídica individual que pueda competir con otro tipo de personas jurídicas (firmas). Se considera que no están en las mismas condiciones al no tener las mismas estructuras de costos.

Finalmente, se precisa nuevamente que no es discrecionalidad de la Entidad que no se permita la participación de consultores individuales (personas naturales), sino que ello obedece a las reglas establecidas por el BID. Así mismo, se reitera al observante que el presente proceso, así como el contrato que se suscriba producto de este, se financia con recursos del Contrato de Préstamo BID 3104/OC-CO, para el caso que nos ocupa el procedimiento, normativa y modalidad aplicable son las establecidas en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo.

De acuerdo con estas Políticas, solo pueden participar firmas, entendidas como personas jurídicas. No se permite la participación de consultores individuales (personas naturales).

3. **YASUNARI JARAMILLO SANDOVAL**, correo electrónico enviado a través del correo procesoslicitatoriooss@gmail.com, el lunes 26 de abril de 2021, a las 2:41 p.m.

Aclaración No. 1.

En el numeral 5.5(b) experiencia (...) En sumatoria todos los contratos aportados, deberán contar un área construida de mínimo 2.225 m2, ¿es decir que mínimo cada contrato aportado para la experiencia debe contar con esa área? O por el contrario la suma del área de los tres contratos debe ser superior o igual a 2.225 m2.

Respuesta:

Se dilucida que, de acuerdo con lo estipulado en la Subcláusula IAO 5.5 (b) “...**En sumatoria todos los contratos aportados** deberán contar con un área construida de 2225 m2” (negrita y subrayado fuera de texto original)

Es decir, la suma de los contratos aportados debe ser como mínimo de 2225 m2.

Aclaración No. 2.

Solicitamos ampliar la fecha de cierre ya que por las diferentes medidas que se están presentando en la ciudad los bancos están tomando tiempos mayores en la expedición de la carta de cupo de crédito, lo anterior con el fin de que el proceso tenga mayor participación y pluralidad de oferentes.

Respuesta:

Se señala que, conforme lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID, se debe dar un plazo razonable para que los interesados puedan presentar sus ofertas.

En cumplimiento de esto, y teniendo en cuenta que el proceso fue publicado el 29 de marzo de 2021, en la subcláusula IAO 21.1, “La fecha y la hora límite para la presentación de las Ofertas serán: 30 de abril de 2021 a las 10:00 A.M.”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, no se amplía la fecha de cierre ya que el proceso ha cumplido con un plazo razonable para presentación de ofertas, a partir de su publicación, superior a 4 semanas.

4. **YASUNARI JARAMILLO SANDOVAL**, correo electrónico enviado a través del correo procesoslicitatoriooss@gmail.com, el lunes 26 de abril de 2021, a las 2:51 p.m.

Aclaración No. 1.

En el numeral 5.5(b) experiencia (...) Las obras de similar naturaleza y complejidad son aquellas que tienen que ver con CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN O REMODELACIÓN O INTERVENCIÓN

DE PARQUES O PARQUES RECREO DEPORTIVOS O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS O ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO, solicito muy amablemente a la entidad aclarar si en obras similares que incluyeron dentro del objeto la ejecución de estudios, diseños y construcción se tendrá en cuenta el valor completo de la obra más los estudios y diseños teniendo en cuenta que presente proceso está estructurado con las mismas características de estudios, diseños y construcción.

Respuesta:

Se manifiesta que la Subcláusula IAO 5.5 (b), establece que el oferente debe “**Demostrar experiencia en la construcción de obras civiles**, como contratista principal en la construcción de máximo 3 contratos en cuya naturaleza y complejidad sean equivalentes a la de las obras licitadas que hayan sido celebrados en los últimos diez años contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. Ejecutados en su totalidad o con una ejecución mínima del 75% evidenciada en la certificación.

Las obras de similar naturaleza y complejidad son aquellas que tienen que ver con CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN O REMODELACIÓN O INTERVENCIÓN DE PARQUES O PARQUES RECREO DEPORTIVOS O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS O ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO.” (Subraya y negrilla fuera de texto original)

Es decir que, para los soportes de experiencia presentados, se tendrá en cuenta únicamente el valor ejecutado, que cumpla con lo estipulado en la precitada subcláusula IAO 5.5 (b).

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2021.

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER